

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 126
23 de Octubre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 68-COE/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2020.-
VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, ratificado por Ley 6157 y demás normas concordantes, las Resoluciones dictadas por este Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Provincial no sólo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia al sistema público de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, sino también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que, las medidas implementadas en todo el territorio provincial de manera temprana, tales como la suspensión de clases, el uso limitado del transporte interurbano, la interrupción de actividades no esenciales e implementación del ASPO, han sido fundamentales para contener los brotes, al tiempo que se trabajó para fortalecer el sistema sanitario, evitando la saturación del mismo;

Que, atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, y la normativa nacional vigente que establece el restablecimiento del transporte público de pasajeros terrestre como aéreo, es necesario adoptar nuevas medidas para toda aquella persona que ingrese a la provincia de Jujuy; Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que toda persona, que no posea residencia en la provincia de Jujuy proveniente del exterior o de cualquier otra provincia del territorio argentino, deberá contar, al momento de ingresar a ésta, con los siguientes requisitos: CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN - EMERGENCIA COVID-19", que deberá ser exhibido mediante la aplicación CUIDAR y estar afiliado a una obra social, sea privada; o provincial; o prepa o sindical que tengan delegaciones en esta provincia. En caso que el ciudadano no se encuentre afiliado a ninguna de las obras sociales antes mencionadas o no tenga obra social, deberá contratar un seguro de viajero, por el plazo que dure su estadía en nuestra Provincia. Por otra parte, al ciudadano que ingrese a la provincia se le hará un seguimiento epidemiológico, a través de personal del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que toda persona, proveniente del exterior o de cualquier otra provincia argentina, que posea residencia en esta Provincia, al ingresar al territorio provincial deberá contar con el "CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN - EMERGENCIA COVID-19", que deberá ser exhibido mediante la aplicación CUIDAR. Por otra parte, al ciudadano que ingrese a la provincia se le hará un seguimiento epidemiológico, a través de personal del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la presente resolución será aplicable únicamente al servicio público de pasajeros terrestre; aéreo y vehículos particulares.-

ARTICULO 4°.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese en el Libro de resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
COE JUJUY

**DECRETO N° 155-S/2019.-
EXPTE. N° 780-170/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. MARIANA CAROLINA TAPIA, CUIL 27-36111101-5, en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N°4418, que detentaba como interina en la U. de O. 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 5 de octubre del 2.018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. MARIANA CAROLINA TAPIA CUIL 27-36111101-5, en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Odontóloga en la U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6.113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado): Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 172-S/2019.-

**EXPTE. N° 716-640/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"**

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
24 hrs. Ley N° 5498	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Adecuase al Dr. Edgardo Wilfredo Bernal, CUIL 20-25165391-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigentes, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de, Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 202-S/2019.-
EXPTE. N° 715-2303/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Lorena Analía Velásquez, CUIL 23-29206378-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medica Dermatóloga en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de julio de 2019, y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 245-S/2019.-
EXPTE. N° 714-2586/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocese al Dr. Santiago Ignacio Peña Martínez, CUIL 23-25954753-9, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá



elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 248-S/2019.-

EXPTE. N° 714-523/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Lic. Ester Yolanda Moruno, CUIL 27-10400877-7, al cargo categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período 01 de enero al 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-91-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 251-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1497/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra., María Graciela Valdez, CUIL 27-13550492-6, al cargo categoría E (j2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, para. U. de O.6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", Partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 303-S/2019.-

EXPTE. N° 733-002/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D	1

Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargos
A	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

CREASE

Agrupamiento Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418
TOTAL

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter Interino a la Odontóloga Adriana Cecilia Solís, CUIL N° 27-24612680-7, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de inherentes a su profesión en el Hospital "Wenceslao Gallardo" a partir del 02 de enero de 2019, y hasta tanto concluya el llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo (de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113 que a continuación se indica: Ejercicio 2019: Con la respectiva partida de "Gastos en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 306-S/2019.-

EXPTE. N° 715-296/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Martín Félix Loiacono, CUIL 24-25559268-4, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta bajo la dependencia del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de 7 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Julieta Buliubasich, CUIL 27-35479603-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medicina pediatra en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de junio de 2019, y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 348-HF/2020.-

EXPTE. N° 0547-99/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACION, ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIACION y el Anexo I que forma parte del mismo, celebrado con fecha 06 de Diciembre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC- y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia -DIPEC-, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido y previa intervención de Escribanía de Gobierno, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 391-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4421/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1514-HF-16, de fecha 10 de junio de 2016.

ARTICULO 2°.- A partir del 10 de diciembre de 2019, designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR, DNI N° 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS, estatuida por Ley N° 23.548.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 481-E/2020.-

EXPTE. N° 200-237/2019.-

C/Agregado: 1050-163/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. Isabel Azucena Zerruto, D.N.I. N° 11.664.701, en contra de la Resolución N° 12224-E-19 de fecha 24 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 516-E/2020.-

EXPTE. N° 200-410/2019.-

C/Agregado: 1050-936/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Marina Maizares, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 0755-E-16 de fecha 29 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi la parte dispositiva presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 530-E/2020.-

EXPTE. N° 200-259/2019.-

C/Agregado: 1050-436-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado legal de la Señora Marta Beatriz Fabrego; D.N.I. N° 14.089.380, en contra de la Providencia de fecha 05 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi la parte dispositiva presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 668-E/2020.-

EXPTE. N° 200-257/2019.-

C/Agregado: 1050-478/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la Señora María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 12391-E-19 de fecha 07 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 697-HF/2020.-

EXPTE. N° 222-3945/2012.-

Y AGR. 500-16/06, 500-02/07, 500-684/07, 500-13/09 y 500-568/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Hacer lugar parcialmente al pedido efectuado por la Sra. CARINA ALEJANDRA ESTRADA, CUIL N° 27-28310876-2, perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sobre el Adicional por Título.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar a la partida prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020 - Ley N° 6149- "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el reconocimiento del adicional por Título de la Sra. CARINA ALEJANDRA ESTRADA, CUIL N° 27-28310876-2 a partir del 1/10/2007 por encontrarse prescriptos los períodos comprendidos entre el 1/1/2006 y el 30/09/2007.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 706-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-354/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Irma Gloria Carrazana, CUIL N° 27-13489969-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 203 "Su Santidad Juan XXIII", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.-

Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 780-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-7235/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ana del Valle Medina, CUIL N° 27-16186399-3, Personal de Planta Permanente, de la Dirección de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, Se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para además efectos y archívese.-

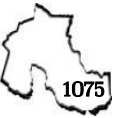
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 850-CyT/2020.-

EXPTE. N° 1300-062/2019.-





Agdos. N° 1300-332-2018, N° 1300-598-2018, N° 1300-687-2018 y N° 1300-754-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-062-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Árabe María Guadalupe" y agregados expedientes N° 1300-332-2018, N° 1300-598-2018, N° 1300-687-2018 y N° 1300-754-2018; a la "Partida 3-10-15-1- 26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- E presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 987-S/2020.-
EXPTE. N° 715-2315/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2315/18, caratulado: "Se solicita tramite pago por Circuito Cerrado de las agentes: Angélica Liquin y Ermelinda Claudia Mamani", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo, el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1020-S/2020.-
EXPTE. N° 700-239/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-239/15, caratulado: "CUS-SUMAR SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE PAGO AL DR. MARTIN G. JURE POR EL PERIODO DE MAYO A OCTUBRE DE 2017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01- 26 "Para el Pago de Obligaciones -no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto general de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 8149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1202-S/2020.-
EXPTE. N° 723-842/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 723-842/18, caratulado "DEUDA PUBLICA" LIB. DE PAGO N° 407 PROVEEDOR: HOSTERIA UTURUNKU IMPORTE \$ 489.800,00", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales, vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda S/Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1301-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-557/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE CHOROLQUI NELSON LEONARDO, D.N.I. N° 33.003.926, Legajo N° 18.578, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE CHOROLQUI NELSON LEONARDO, D.N.I. N° 33.003.926, Legajo .N° 18.578, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1308-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-143/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO GALVÁN RICARDO FERNANDO, D.N.I. N° 17.220.360, Legajo N° 13.657, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO PRIMERO ALVÁN RICARDO FERNANDO, D.N.I. N° 17.220.360, Legajo N° 13.657, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5906-E/2017.-
EXPTE N° 1056-1333-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1333-16, caratulado: "VIVIANA DEL VALLE VALDIVIEZO SOLICITA EL PAGO DE HABERES ADEUDADOS", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y si Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación de Nivel Superior, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 13725-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-1333-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Viviana del Valle Valdiviezo, CUIL N° 20-25165672-0, como Personal de Servicios Generales de la Escuela N° 350 de la Localidad de Los Colorados, Departamento Tumbaya, correspondiente al período enero de 2013 hasta febrero de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES





PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS

PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 222-E/2019.-
EXPTE N° 1056-1333/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 13725-E-19 de fecha 11 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Autorízase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Viviana del Valle Valdiviezo, CUIL N° 20-25165672-0, como Personal de Servicios Generales de la Escuela N° 350 de la Localidad de Los Colorados, Departamento Tumbaya, correspondiente al período enero de 2013 hasta febrero de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2018, por las razones expuestas en el exordio."-

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 13725-E-19 de fecha 11 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2018, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia: Jurisdicción L DEUDA PÚBLICA; Sección 3 OTRAS EROGACIONES; Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES, Partida Principal 15 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS; Partida Parcial 01AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA; Partida Sub-Parcial 26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores"

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5-SEP/2020.-
EXPTE N° 1056-1333/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2020.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 5906-E-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2018- Ley N° 6046.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5906-E-2017. Cumplido, gírense las presentes actuaciones al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 9321-DEvP/2019.-
EXPTE N° 662-183/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2019 al Sr. Fernando Raúl VARGAS DNI N° 10.826.313, CUIL 20-10826313-0, a la categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente en lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019 - para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. U. de O. "3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tornará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74.

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pese al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética.- Dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, pase a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3° del presenté. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9425-A/2019.-
EXPTE N° 0646-583/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Señor Marcos Durval Vilca, C.U.I.L. N° 20-08205845-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente del Ministerio de

Ambiente, a partir del 1 de Enero de 2018, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/06, su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07 y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la Partida Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la U. de O. "W", Ministerio de Ambiente, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida 01-01-01-01-60, Adecuación Ley 5502, U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto 8865-H/07 y de lo dispuesto por el Artículo N° 100 bis de la Ley N° 3161/71 y su modificatoria Ley 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados en el Artículo 30 y vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10222-S/2019.-
EXPTE N° 729-103/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Señora Griselda Antonia Valle, CUIL 27-34636723-2, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 11 de junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Le9 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10735-S/2019.-
EXPTE N° 727-265/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 1 Ministerio de Salud

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15-30 HORAS	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

U. de O.: 6-01-15 Hospital "Gral Manuel Belgrano"

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1





ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada, a la Sra. Silvia Elizabeth Canavire, CUIL 27-29496387-7, en el cargo categoría 1-30 horas. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama/o, en el Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 11 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10860-ISPTv/2019.-

EXPTe N° 600-1168/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-1168/2015, caratulado "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYO LAS MARTAS - SECTOR AVDA. ING. SNOPEK - RUTA NAC. N° 9", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-1015-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista -en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1231-ISPTv/2018.-

EXPTe N° 600-1168/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto derivado del Certificado de Obra N° 1 Final correspondiente a la obra "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYO LAS MARTAS — SECTOR AVDA. ING. SNOPEK — RUTA NAC. N° 9", por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.198.504,29), a la empresa R.P.M.Construcciones;

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido, siga a Dirección General de Administración de este Ministerio a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1234-ISPTv/2015.-

EXPTe N° 600-1168/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2015.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el llamado a Concurso de Precios de la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYO LAS MARTAS — SECTOR AVDA. ING. SNOPEK — RUTA NAC. N° 9".-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la convocatoria a Concurso de Precios para la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYO LAS MARTAS — SECTOR AVDA. ING. SNOPEK — RUTA NAC. N° 9", con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 998.800,00).-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2015:

JURISDICCIÓN: T - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

U.DE O: 1 -MINISTERIO

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIÓN: 7 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 - EROGACIONES DE CAPITAL

5 - INVERSIÓN REAL

8 - TRABAJOS PÚBLICOS

8 - TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS

137 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO 206/09

73- Obras Varias —REA — Dec. 206/09 \$998.800,00.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MIPySP. a sus efectos.-

Arq. Guillermo E. Durand

Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 1340-IPySP/2015.-

EXPTe N° 600-1168/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2015.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la realización de la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYO LAS MARTAS — SECTOR AVDA. ING. SNOPEK — RUTA NAC. N° 9" a la Empresa Unipersonal ING. PEDRO RÍOS (R.P.M. CONSTRUCCIONES) por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.198.504,29).-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2015:

JURISDICCIÓN: 1 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y SERV. PÚBLICOS

U.DE O: 1 - MINISTERIO

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIÓN 7 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 - EROGACIONES DE CAPITAL 5 - INVERSIÓN REAL

8- TRABAJOS PÚBLICOS

8 - TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS

137 — FONDO FEDERAL SOLIDARIO —DEC. 206/09

73 — Obras Varias-R.LA Dec 206/09 \$1.198.504,29.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MIPySP. a sus efectos.-

Arq. Guillermo E. Durand

Secretario de Infraestructura

DECRETO N° 10920-S/2019.-

EXPTe N° 714-10/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia (60 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. MONTESINO ROLANDO, CUIL 23-14573447-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418/84 de la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 3 de noviembre de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11416-G/2019.-

EXPTe N° 400-2813-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES, al cargo de Secretario General de la Gobernación, agradeciéndole los servicios presentados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11418-G/2019.-

EXPTe N° 400-2809-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

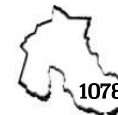
ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. EKEL MEYER, al cargo de Ministro de Seguridad, agradeciéndole los servicios presentados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 5691-S/2014.-





EXPTÉ N° 700-546/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. CRISTIAN MARCELO SANTAMANS, D.N.I. N° 25.613.124 en el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
 Gobernador

RESOLUCION N° 091-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2020.-
Cde. Expte. N° 0630-0257/2020.-

VISTO:
 EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 53/2020 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:
 Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) - Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ - Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.- Que, además, las partes- Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.- acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$ 4.432.066,15.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 53/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de JULIO 2020, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.-

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, en fecha 01 de julio de 2019, (NOTA SUSEPU N° 554/2019); cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$4.432.066,73, más una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 24 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial conforme detalle de fs. 1 del presente expediente, correspondiente al mes de JULIO de 2020.-

ARTICULO 2°.- Tener presente la deducción de la Cuota N° 24/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, conforme al ACTA ACUERDO y ADENDA firmada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJE S.A. el 24-08-2018 y el 01/07/2019, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente
 23 OCT. LIQ. 21519 \$267,00.-

RESOLUCION N° 103-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
Cde. Expte. N° 0630-197/2020.-

VISTO:
 Expediente del título caratulado: "CDE. NOTA GAF N° 32/2020 EJE S.A R/ RESUMEN DE LOS IMPORTES DEL CARGO FOPEJ LIQUIDACION DEL MES DE ABRIL 2020..."; y
CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 083-SUSEPU-2020 (fs. 26/30) se aprueba la rendición presentada por EJE S.A. de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ correspondiente al mes de Abril del 2020.-

Que, se advierte, que en la parte resolutoria de la mencionada Resolución, se omitió establecer la suma de pesos que la Distribuidora deberá depositar a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que resulta necesario aclarar, sin alteración alguna de la citada Resolución.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Por los motivos citados en el exordio, por lo percibido en el cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial, de la Cuota N° 21 de la Deuda de convergencia correspondiente al mes de Febrero 2020y afectación del Remanente Factura N° 0061-00012366, EJE S.A. deberá depositar la suma de Cinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Nueve (\$5.153.509) a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.- Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y Depto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente

23 OCT. LIQ. 21518 \$267,00.-

RESOLUCION N° 108-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
Cde. Expte. N° 0630-257/2020.-

VISTO:
 Expediente del título caratulado: "CDE. NOTA GAF N° 53/2020 EJE S.A R/ RESUMEN DE LOS IMPORTES DEL CARGO FOPEJ LIQUIDACION DEL MES DE JULIO 2020..."; y

CONSIDERANDO:
 Que, por Resolución N° 091-SUSEPU-2020 (fs. 12/15) se aprueba la rendición presentada por EJE S.A. de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ correspondiente al mes de Julio del 2020.-

Que, se advierte, que en la parte resolutoria de la mencionada Resolución, se omitió establecer la suma de pesos que la Distribuidora deberá depositar a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que resulta necesario aclarar, sin alteración alguna de la citada Resolución.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Por los motivos citados en el exordio, EJE S.A. deberá depositar la suma de Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve (\$4.224.789) a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.- Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y Depto Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente

23 OCT. LIQ. 21520 \$267,00.-

RESOLUCION N° 110-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
Cde. Expte. N° 630-281/2020.-

VISTO:
 El Decreto ISPTYV 8675/2019 que establece con carácter transitorio por un plazo de 90 días, que el régimen de Tarifa Social Provincial para los usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), se definirá con idénticos criterios a los establecidos en la Resolución N° 1.091-E-2017 del Ex Ministerio de Energía de la Nación; Delegando en la SUSEPU la determinación de los criterios y los montos que deberá afrontar el Estado provincial para cumplir el mencionado Decreto.-

El Decreto ISPTYV 8970/2019, proroga por 90 días el régimen de Tarifa Social provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica.-

El Decreto ISPTYV 10386/2019, que en su Artículo 1° proroga hasta el 31 de diciembre del año 2019, el régimen transitorio de tarifa social provincial para el usuario de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por los Decretos mencionados, para los usuarios debidamente re empadronados, y hasta el 31 de octubre de 2019 a los No re empadronados con un tope de 150 kWh/mes.-

El Decreto N° 501- ISPTYV de fecha 07 de febrero de 2020 mediante el cual se ratifica la vigencia de la Tarifa Social e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a realizar una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar a todos aquellos usuarios que lo necesitan y cumplan con los requisitos establecidos.-

CONSIDERANDO:
 Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

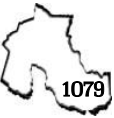
Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTYV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.-

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.-

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la





determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.-

Que, por Resolución N° 062-SUSEPU-1019, en su ANEXO I, instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.-

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el re empadronamiento a partir del 8 de abril del año 2019.-

Que, por Decreto N° 8970-ISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de Diciembre del corriente año para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.-

Que, se ha dictado Decreto N° 10386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.-

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos conocidos.-

Que por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias.-

Que, mediante Nota GC N° 310/2020, la empresa EJESA remite la rendición de Costos de la Tarifa Social en el marco del Decreto ISPTyV 8675/2019 y modificatorias, correspondiente al mes de AGOSTO/2020.-

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboro el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de AGOSTO/2020 alcanzó los 7.152,40 MWh (10,00%) de la demanda total requerida al MEM, tomando como base Factura de fojas 5, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.630,705/MWh alcanza un valor de \$11.663.418,70 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 70/100) conforme informe de fojas 1 a 4, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de AGOSTO de 2020.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la Tarifa Social en el marco del Decreto 8675/19 ISPTyV, y modificatorias, para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de AGOSTO de 2020, por un monto de \$11.663.418,70 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 70/100), alcanzando a 42.548 servicios. Usuarios vigentes a fines del año 2019 más un adicional de los re empadronados efectuados a partir de febrero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

23 OCT. LIQ. 21519 \$267.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 05/2020.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 220 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO PARA DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -2° SEMESTRE 2020".

EXPT E N° 622-075/2020.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10/11/2020 - HS 09:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. N° 21471 \$1.465.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACION PUBLICA N° 07/2020 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.

OBJETO: RED DE CLOACAS PARA BARRIOS 12 DE OCTUBRE Y LUJÁN Y NEXO CLOACAL-ABRA PAMPA-DPTO. COCHINOCA – PROVINCIA DE JUJUY".

EXPEDIENTE N° 622-73/2020.

FECHA APERTURA: Viernes 30 de octubre de 2020.

HORA DE APERTURA: 11:30 horas.

LUGAR: Alvear N° 941. San Salvador de Jujuy.

Valor del Pliego: \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).

Consulta Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com> o presencialmente en Alvear 941 de San Salvador de Jujuy o por e-mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar y estudiosyproyectos_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

Retiro y compra de los pliegos: Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy – Lunes a viernes de 08.00 a 13.00 horas en el Sector Atención al Cliente (Responsable: María Fernández).

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. N° 21431 \$1.465.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el C-166544/2020, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: TORRICO, MERCEDES VERONICA", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2020.- Autos y Vistos... Resulta: ...Considerando:... Resuelve: I.- Declarar el estado de

QUIEBRA de la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28517901), CUIL N° 27-28517901-2, por sus propios derechos, con domicilio en Cabo Carrizo N° 875, 370 viviendas, Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, provincia de Jujuy.- II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts. 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 27 del mes de octubre del año 2020 a las 09.00 horas la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- V.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaria con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- VII.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N° 820 de esta ciudad.- VIII.- Siendo que la declaración de quiebra importa el desapoderamiento de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sstes. de la ley 24.522) y que no se encuentran excluidos (Art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522), no son de su libre disponibilidad. Por el contrario, adhiero a la postura que sostiene que los salarios percibidos por la fallida quedan alcanzados por los efectos del desapoderamiento. Por lo tanto siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, procédase a incautar las remuneraciones que perciba la quebrada hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales.- IX.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 85 inc. 5 L.C. y Q).- X.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XI.- Ordenar a la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28517901), CUIL N° 27-28517901-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmaría Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XII.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida, ya denunciadas, conforme lo establece el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. Conforme el Principio de Colaboración contemplado en el Art. 72 del C.P.C., deberá el Dr. Gustavo García confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en esta Secretaría para su control y firma.- XIII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco días (5) y dentro de los cinco días (5) de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- XIV.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere.- XV.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.-

23/26/28/30 OCT. 04 NOV. S/C.-

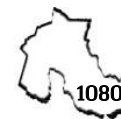
EDICTOS DE USUCAPION

Sala II- Vocalía N° 6, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-238378/10; caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SANCHEZ, SILVERIA c/ ZABALA, CARLOS ARTURO- ZABALA, ENRIQUE ALBERTO Y OTROS", se ha dictado la siguiente sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala II de la Cámara Civil en lo Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° B-238.378/2010 "Prescripción Adquisitiva: Sánchez Silveria c/ Zabala Enrique Alberto y Zabala Carlos Arturo (II cuerpos) y N° B-206.577/09 "Medidas previas a la Prescripción Adquisitiva: Sánchez, Silveria c/ Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala" y luego de deliberar, la Dra. María del Huerto Sapag dijo: Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Silveria Sánchez en contra de Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Guemes N° 367 de la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, identificado como: Padrón B-420, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 18, Parcela 6, con una superficie de 399,99 m2, conforme plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 9037 de fecha 09 de febrero de 2009.- Imponer las costas...3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales...4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5.486.- 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Silveria Sánchez, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- Notificar... protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Dres. María del Huerto Sapag- Enrique R. Mateo- Jorge Daniel Alsina- Jueces; Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 21473 \$801.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal habilitada de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-245320/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA c/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2018.-... Téngase por no afectado sus derechos conforme Art. 534 del C.P.C.... Carlos Francisco LIZARRAGA, Inocencia Quispe de CARRAZANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir... Notifíquese la no afectación de sus derechos a los terceros...Asimismo publíquese por Edicto la no afectación de los derechos del Sr. Carlos





Francisco LIZARRAGA...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Vocal habilitada. Ante mí Dr. Ignacio Guesalaga Secretario).- San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2020.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 21402 \$801,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez- de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial en el Expediente N° C-144079/19: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: GIACOPPO ATELIO MIGUEL ANGEL c/ LUCHENTTI CARLOS", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del año 2020.- San Salvador de Jujuy 29 de Septiembre del Año 2020.- I.- Téngase presente lo informado por la Policía de la Pcia. a fs. 26.- II.- Atento al estado de autos y lo solicitado a fs. 27 por el Dr. GONZALO R. YAÑEZ, de la demanda ordinaria deducida a fs. 4/6, córrase Traslado al Sr. CARLOS LUCHENTTI, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Asimismo citase a la "MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO" y al "ESTADO PROVINCIAL" en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Asimismo citase a la colindante del inmueble objeto de la presente medida, Sra. DOMINGA BERARDI para que tome conocimiento del presente juicio y si considera afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VII.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-836, Circunscripción 3, Sección 2, Manzana, Parcela 212, Matrícula B-7739 del Departamento El Carmen, de titularidad registral del Sr. CARLOS LUCHENTTI, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Monterrico y transmitáse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- X.- Impóngase al letrado la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- XI.- Notifíquese por cédula y al demandado por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez-Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2020.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 21470 \$801,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado, de la Vocalía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a BRIGIDA URZAGASTI DE CABEZAS, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2020.- I. Proveyendo al escrito de fojas 111: atento el informe actuarial y de lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Ase, dese al accionado Administradora de la Sucesión VIRGINIA SCARO por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en contra de la Sucesión de Francisco SCARO (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real mediante oficio al Juez de Paz y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Hacer saber al letrado que queda deberá confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma ante Secretaría de esta Vocalía, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada.- 2. Asimismo, notifíquese el apercibimiento de la Sra. Brigida Urzagasti de Cabezas, mediante la publicación de Edictos conforme Art. 532 del CPC.- 3. Cumplido lo que antecede, vuelva a los fines de abrir la causa a prueba.- 4. Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2020.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21501 \$801,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-140.447/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARRAZANA, LUISA EMETERIA Y GOMEZ, JUAN DOMINGO c/ SUCESIÓN DE BARAZZUOL, VIRGINIO", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Santa Cruz n° 927, Barrio La Virginia, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-7140, Manzana 29, Parcela 5, Padrón B-7335, Circunscripción 3, Sección 1, y que tiene las siguientes características: 10.00 m. de frente igual contrafrente, por 20.41 m en ambos costados; y limita al Este con calle Santa Cruz al Sud con Parcela 6, Padrón B-7336, al Oeste con Parcela 8, Padrón B-7338 y al Norte con Parcela 4, Padrón B-7334, encerrando una superficie de 204.10 m².; de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2020.- I. Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado a fs. 68 por la prescribiente y en razón de las incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazado los colindantes DANIEL VICTOR COLPARI, OLGA GISELA COLPARI, MATÍAS FACUNDO SEBASTIÁN COLPARI, LUCIO BENJAMIN COLPARI, OLGA QUISEP LOPEZ, IGNACIA DOROTEA CRUZ, ERNESTO ISIDORO GONZALEZ y RAÚL ERNESTO GONZALEZ, considerando que el presente juicio no afectan sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por el prescribiente a fs. 68 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula B-7140, Padrón B-7335, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 29, Parcela 5, ubicado en calle Santa Cruz n° 927, Barrio La Virginia, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a GINO BARAZZUOL y RAMÓN BARAZZUOL (herederos de VIRGINIO BARAZZUOL) y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), ordénase la

anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.).- Fdo.: Dra. Alejandra M. L. Caballero- Juez, ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2020.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21465-21514 \$801,00.-

Sala III-Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 8, en el Expte. N° B-182729/07, caratulado: "Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal: ORTIZ, ALBERTO FAUSTINO Y OTRA c/ WENCESLAO SNOPEK y/o SUS HEREDEROS", notifica la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte, los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Alejandra María Luz Caballero, Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini vieron el Expte. N° B-182.729/07, caratulado: "Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal: ORTIZ, ALBERTO FAUSTINO Y LIZÁRRAGA, SILVIA DEL ROSARIO c/ SNOPEK, WENCESLAO Y/O SUS HEREDEROS"...Por todo lo expuesto, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Alfredo Pedro Pili en representación de los Sres. Alberto Faustino Ortiz y Silvia del Rosario Lizarraga.- En su mérito declarar adquirido por los actores el dominio de los inmuebles individualizados como a) Matrícula A-50211, Padrón A-44503, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 19, Lote 3 b) Matrícula A-50212, Padrón A-44504, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 19, Lote 4, y c) Matrícula A-50224, Padrón A- 44516, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 19, Lote 16 todos ellos ubicados en el Departamento Manuel Belgrano, Yala, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa.- 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 28 de octubre 2003.- 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C.- 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas).- Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana E. Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21521 \$801,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239026/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Modesta VILTE c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, Noviembre 29 de 2013.- I.-Proveyendo el escrito que antecede punto a, por cumplimentado lo dispuesto mediante providencia de fs. 220, punto 2.- Por presentado el Dr. Lisandro Lascano en nombre y representación de la Sra. MARTA LILIANA ROLDAN, a mérito del instrumento de poder, cuya fotocopia juramentada adjunta a fs. 222/223vta., por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo y conforme resulta de las constancias de fs. 217/218, téniense presente la cesión de derechos y acciones posesorios, efectuada por la Sra. MODESTA VILTE a favor de sus hijas Sras. MARTA LILIANA ROLDÁN y CLAUDIA EDITH VILTE.- II.- Consecuentemente, ordénase Recarutarul estos obrados, sustituyendo el nombre de la Actora-Sra. Modesta Vilte- por el de sus hijas -Sras. Marta Liliana Roldán y Claudia Edith Vilte.- Hágase saber a Mesa general de Entradas.- III.- Atento el estado de autos y proveyendo lo solicitado en el punto b, por interpuesta formal demanda por parte de las Sras. MARTA LILIANA ROLDÁN y CLAUDIA EDITH VILTE, en contra del ESTADO PROVINCIAL, quien resulta titular registral del dominio que se pretende prescribir (Expte. N° B-191.723/08, fs. 94).- Tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C. (Ley N° 5.486/05) citase y emplázase a los Sres. PABLO PAREDES; TOMÁS PAREDES; MERCEDES RAMOS DE PAREDES; CELESTINO PATAGUA CRUZ y TEÓFILA LUCÍA PATAGUA CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir) y a la Comisión Municipal de Purmamarca, para que en el plazo de quince (15) días de notificados, y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia, que la demanda no afecta sus derechos. A tales efectos, notifíquese a los colindantes como se pide y publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días.- IV.-Dese cumplimiento por la parte actora con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. (cartel indicativo).- V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del año 2019.-

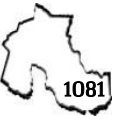
23/26/28 OCT. LIQ. N° 21541-19552 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Puca Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-119342/18 Caratulado: Ejecutivo- CABANA ROLANDO GABRIEL c/ RODRIGUEZ JOSE ERNESTO hace saber al SR. RODRIGUEZ JOSE ERNESTO DNI. 25.085.900 la resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Zambrano Cesar Alejandro parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CABANA ROLANDO GABRIEL conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado RODRIGUEZ JOSE ERNESTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más un día en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Notifíquese a la demandada por Edicto que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 21476 \$801,00.-





Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-117947/18**, caratulado: "Ejecutivo: ANTOLA, ALEJANDRO DAVID c/ PEREYRA, SILVIA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber a la SRA. PEREYRA, SILVIA MARIA DE LOS ANGELES, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2020.- Autos y Vistos:.... Considerando: ... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Sebastian Espada, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Siete con Ochenta y un centavo (\$23.807,81) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.148731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mi: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2020.-"

21/23/26 OCT. LIQ. N° 21477 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-137567/19**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ ARIAS, EDMUNDO RUBEN" hace saber al SR. ARIAS, EDMUNDO RUBEN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2020.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del SR. ARIAS, EDMUNDO RUBEN hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Veintisiete Centavos (\$19.156,27) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el aperechimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Bulibubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2.020.-"

21/23/26 OCT. LIQ. N° 21443 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-111942/18** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva CREDINEA S.A. c/ LUQUE, NORBERTO LUIS" se notifica por este medio al demandado, SR. NORBERTO LUIS LUQUE D.N.I. N° 32.790.140, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de julio de 2020.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de NORBERTO LUIS LUQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Setenta y un Centavos (\$20.394,71) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (28/10/2016) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV.- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo aperechimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Notificar por cédula y las futuras por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que en los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2020.-"

21/23/26 OCT. LIQ. N° 21442 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-147775/19** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ BARRANCOS, PAULA VALERIA, hace saber a SRA. BARRANCOS, PAULA VALERIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la firma BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, a la demandada SRA. PAULA VALERIA BARRANCOS DNI N° 25.985.577 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Seis con 92/100 centavos (\$6.306,92) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 46/100 centavos (\$3.153,46), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo aperechimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo aperechimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Dra. Gabriela Montiel-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2.020.-"

21/23/26 OCT. LIQ. N° 21444 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144629/19** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S. A. c/ DUARTE JORGE OSVALDO, hace saber a SR. DUARTE, JORGE OSVALDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 septiembre de 2019.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de BANCO MASVENTA S.A. CUIT N° 30-54061826-3, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. JORGE OSVALDO DUARTE D.N.I. N° 27.275.582, con domicilio en Calle Mza. PA 1- Lote 85 S/N- B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 0/100 centavos (\$57.800,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$28.900,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo aperechimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo aperechimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Comisionése, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia ad hoc autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- A tal fin, librese mandamiento.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2.020.-"

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21441 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-117881/18**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL S/Ejecutivo", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de agosto del 2018.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintitín Mil con Cuarenta centavos (\$21.000,40) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Diez Mil Quinientos con Veinte centavos (\$10.500,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo aperechimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo aperechimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro-Pro-Secretaria.- Proveído de fs. "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL DNI 29.915.739, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL DNI 29.915.739, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Ante Mí Proc. Agustina M. Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del 2020.-"

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21440 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CHOBA PEREIRA, ROSA DNI N° 92.663.123 que en el **Expte. N° C-112392/18**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CHOBA PEREIRA ELSA" se han dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.- Autos y Vistos:.... y Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra de ROSA CHOBA PEREIRA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (12/09/17) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado alcanzado; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Piccone- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.020.-"

23/26/28 OCT. LIQ. N° 21445 \$801,00.-





EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-223857-MPA** caratulada: "GRAGEDA, SIXTO GUSTAVO, VACA RENE HORACIO Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA CON USO DE ARMA. HUMAHUACA. "Cita, llama y emplaza a RENE HORACIO VACA, argentino, de 38 años de edad, DNI N° 28.856.575, nacido en fecha 29/11/1981, con domicilio en Manzana 04, Lote 06 del Barrio Éxodo- Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 14 de Octubre de 2020.-

19/21/23 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa Expte. N° P-224397-MPA**, caratulada: "AGUIRRE, DANIEL OMAR E IBARRA, GUSTAVO SAMUEL P.S.A. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL. CIUDAD. "Cita, llama y emplaza a GUSTAVO SAMUEL IBARRA, alias "PICULICHE" o "PISCULICHE", argentino, nacido en fecha 11/12/1994, de 25 años de edad, DNI N° 38.035.655, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 15 de Octubre de 2020.-

19/21/23 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-227798-MPA** caratulada: "BRAJEDA, KEVIN PAUL; ARMELLA, JOSE ARMANDO; MAISARES, IVAN RICARDO ENZO Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON USO DE ARMAS. CIUDAD. "Cita, llama y emplaza a IVAN RICARDO ENZO MAISAREZ, alias "BEBETO" argentino, de 27 años de edad, nacido en fecha 31/03/1993, DNI N° 36.226.199, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 14 de Octubre de 2020.-

19/21/23 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. N° 39.915/19**, caratulada: SALAZAR, JOAQUIN ALBERTO; REYES, ALBERTO JOSE; ORTEGA, JONATAN GABRIEL; AVASALLO, FERNANDO ALBERTO, REYES, DIEGO RAMON Y SOSA, MAURICIO NICOLAS P.S.A. HOMICIDIO AGRAVADO POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES Y POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO- CAIMANCITO" que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi, se cita, llama y emplaza al inculcado DIEGO RAMON REYES apodado "Monguito", argentino, D.N.I. N° 41.539.814, último domicilio en Mza. 25- Lote 11- B° San Roque de la localidad de Caimancito, Peia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

21/23/26 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **JUAN JUSTINO CARDOZO DNI N° 14.068.791** (Expte. N° D-32.663/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 21408 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-145501/19, caratulada: "Sucesorio Ab Intestado de PRUDENCIA SOBRINO", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. **PRUDENCIA SOBRINO D.N.I. 0759846**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Puca, Diego Armando- Juez.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

21/23/26 OCT. LIQ. N° 21480 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la provincia de Jujuy, en el Expte. Ref. Expte: C-165059/20, caratulada: "Sucesorio Ab- Intestato: CACHI TIMOTEO"- Cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **TIMOTEO CACHI D.N.I. 12.768.661**".- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Ante mí Dra. Agustina Navarro- Pro secretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre del 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21496 \$267.00.-

En el Expte. N° C-160166/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de SARAVIA, MARIO DAVID"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MARIO DAVID SARAVIA DNI M5.512.993**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21539 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **RUEDA, NORMA BERTA, D.N.I. 13.889.092**, en el "Expte C-166016/2020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: RUEDA, NORMA BERTA", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Jueza Dra. Marisa Eliana Rondon-Dra. María Belén Domínguez- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 13, de Octubre de 2.020.-

23 OCT. LIQ. N° 21510 \$267.00.-

Expte. C-153878/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ELLIFF, LIDIA CATALINA y otro Solic. por CALVO ELLIFF, MARIA CONSTANZA y otros"- Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12.- Cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes de los causantes Don **JUAN AGUSTIN CALVO D.N.I. N° 7.277.448 Y DOÑA LIDIA CATALINA ELLIFF D.N.I. N° 3.751.767**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21255 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-162403/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARJONA, EFIGENIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante la SRA. **EFIGENIA ARJONA, DNI N° F 9.631.518**, viuda, fallecida el 21 de Octubre de 2018, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21512 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. n° C-160.359/2020 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: USTARES ANTONIO EDUARDO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANTONIO EDUARDO USTARES, Documento Nacional de Identidad N° 10.616.454**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y en el diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.- Secretaria: Dra. A. Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21511 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, Ref. Expte: C-153717/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de TACACHO MARTINEZ TOMAS"; cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **TOMAS TACACHO MARTINEZ, D.N.I. N° 93.395.777**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Juez: Diego Puca.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21530 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-152.705/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de ROMERO RAMONA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. **ROMERO RAMONA DNI N° 9.640.123**, fallecida el día 14 de Agosto de 2018 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21493 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-160871/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/6 acreedores de Don **PEDRO FLORES (D.N.I. N° 8.201.754)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. C.N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre de 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21493 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-137292/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RUFINO FARFAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RUFINO FARFAN Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. **RUFINO FARFAN D.N.I. N° 3.982.435**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Eugenia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2019.-

23 OCT. LIQ. N° 21145 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez, en el Expte. C-164.909/20, caratulado: Suc. Ab-Intestato de **JULIO FRIAS**", cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Puca, Diego Armando-Juez- Proc. Agustina María Navarro-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2020.-

23 OCT. LIQ. N° 21523 \$267.00.-

